



DECRETO NO.

0177

DE FECHA 03 JUL 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, se introdujo una modificación al artículo 361 de la Constitución, con la finalidad de incorporar un ajuste estructural al Sistema General de Regalías –SGR; garantizando mayor asignación para las regiones productoras y donde se transporten recursos naturales no renovables, y racionalizando los procesos y trámites para la viabilización, priorización, aprobación y ejecución de los proyectos financiados con regalías.

Que mediante la Ley 2056 de septiembre 30 de 2020, se reglamentó el Acto Legislativo 05 de 2019, estableciendo, entre otros, los procedimientos y trámites para la formulación y presentación; la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la priorización y aprobación; y la ejecución, seguimiento, control y evaluación de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR.

Que con fundamento en la Ley 2056 de 2020, se expidió el Decreto Nacional 1821 de diciembre 31 de 2020, denominado Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, el cual compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías, el cual ha sido adicionado por el ejecutivo nacional.

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, establece como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías:

"Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades".

Que, el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 señala que:

"Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la



DECRETO N°

0177

DE FECHA

03 JUL 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

(...)

"Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia".

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

"Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

- 1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.*
- 2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.*
- 3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.*
- 4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.*
- 5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.*
- 6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo".*

Que, el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 contemplan las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco



GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

DECRETO

0177

DE FECHA

03 JUL 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

de Proyectos de inversión, (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020.

Que, el artículo 32 de la Ley 2056 de 2020 determina que, *"desde la presentación hasta la aprobación del proyecto de inversión, la instancia u órgano correspondiente deberá registrar y evidenciar en los sistemas que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación, la información requerida"*.

Qué el inciso segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, establece que:

"Para las asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la asignación para la inversión regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión".

Que, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

"Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas (...) serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme a la metodología del Departamento Nacional de Planeación".

Que el literal a) del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, dispone que:

"Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión".

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los Artículos 35 y 36 de dicha ley. Adicionalmente precisa, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en tal disposición y será (la entidad ejecutora) la responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Que, en virtud de lo antes mostrado, la entidad pública señalada designada ejecutora en el presente acto, deberá proceder a contratar la interventoría, como una obligación a cargo suyo, para lograr una ejecución idónea que logre el cumplimiento de los fines del Estado



DECRETO No. **0177** DE FECHA **03 JUL 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Que, el parágrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 define que:

"La ejecución de proyectos se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará a su vez la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control".

Que, el parágrafo segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 determina que:

"Las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas y del 60% de la Asignación para la inversión Regional podrán ejecutar directamente estos recursos, o la entidad ejecutora que designe".

Que, el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que:

"La entidad designada ejecutora del proyecto por las entidades u órganos de que tratan los Artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación, en el presente caso, del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Departamento, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.

Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020, las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el, seguimiento, evaluación y control de los recursos del Sistema General de Regalías - SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación.



DECRETO N° 01777 DE FECHA 03 JUL 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Que en concordancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 30 de la ley 2056 de 2020, el Departamento de Casanare sancionó el día 6 de junio de 2024, la ordenanza No 008 del 31 de mayo de 2024 "Por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, Oportunidades para Casanare", que incluye en el capítulo 4 las inversiones con cargo al Sistema General de Regalías SGR.

Que en la ordenanza No 008 de 2024, dentro de los capítulos 2 Parte Estratégica del Plan de desarrollo departamental 2024-2027 "Oportunidades para Casanare", y el capítulo 4 Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías SGR de la Ordenanza No 008 de 2024, se encuentra relacionada la iniciativa de inversión objeto de la presente aprobación, así:

EJE: CASANARE, AGROINDUSTRIA Y ECONOMÍA					
SECTOR	PROGRAMA	META	INICIATIVA	BPIN	PROYECTO
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	APOYAR A LOS PRODUCTORES CON ACTIVOS PRODUCTIVOS UNIDADES PRODUCTIVAS, CAPACITACIÓN, ASISTENCIA Y APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGRÍCOLAS, FORESTALES, CULTIVOS EMERGENTES PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIAS PRIMAS, FIBRAS, RESINAS, CANNABIS NO PSICOACTIVO, CANNABO, ENTRE OTRAS Y EL APOYO A LAS CADENAS PECUARIAS, PESQUERAS Y ACUÍCOLAS PARA SU CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO ESCALONADO A LOS PROCESOS PARA LA AGRO INDUSTRIALIZACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS MERCADOS	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS, PRODUCTIVAS Y ORGANIZACIONALES A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE LAS CADENAS AGRÍCOLAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	2025N001700001	IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA DE HOGARES DE PERSONAS NARP, EN LOS MUNICIPIOS DE OROQUÉ Y TAMARA, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Que mediante Decreto 071 del 20 de abril de 2021, se reglamentó el procedimiento que se debe seguir para la viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR en el departamento.

Que el artículo 2.1.1.5.2., del Decreto 1821 de 2020, señala que:

"Expedido el Presupuesto del Sistema General de Regalías, las instancias competentes, podrán aprobar proyectos de inversión hasta por el 80% de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas.

"(...)"



DECRETO No 0177 DE FECHA 03 JUL 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

El 20% restante de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento del recaudo, en el tercer semestre de la respectiva bienalidad.

La Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuará, en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), el respectivo bloqueo del 20% de las apropiaciones presupuestales por asignación, beneficiario y concepto de gasto. Posteriormente, realizará las liberaciones correspondientes previo concepto de la Comisión Rectora".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, el Departamento Administrativo de Planeación Departamental verificó la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías; el Plan Bial de Caja - PBC y la Instrucción de Abono a Cuenta- IAC, definidos en el tablero de control publicado por el Ministerio de Hacienda en la página oficial <https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SGR>. El resultado del indicador de financiación del presupuesto del bienio 2025-2026, es del 62,41% % que corresponde a todos los conceptos de la fuente de financiación Asignaciones Directas 20% del Departamento de Casanare, como se muestra más adelante.

Que, el tablero de control, igualmente muestra un recaudo del 88,80% de la fuente Asignaciones Directas (Ingresos Corrientes) del Plan Bial de Caja - PBC proyectado para el mes de abril de 2025, de acuerdo con la Instrucción de Abono en Cuenta - IAC, como se muestra a continuación:

Tablero de control Asignaciones Directas (20%) - Departamento de Casanare, Corte abril de 2025						
Concepto	Valor Presupuesto	Valor Caja Distribuida	% de Financiación del Presupuesto	PBC Acumulado	IAC Acumulado	% Recaudo/ PBC
				abr-25	abr-25	
Ingresos Corrientes	536.536.588.835,00	80.089.180.848,61	14,93%	90.190.982.635,83	80.089.180.848,61	88,80%
Reintegros (corte 31 agosto 2024)	17.132.063.097,00	17.132.063.097,00	100,00%			
Recursos sin distribuir causados a 31 de diciembre de 2011, diferentes a los recursos de que trata el artículo 204 de la ley 2056 de 2020,	3.460.261,00	3.460.261,00	100,00%			
Rendimientos financieros de Asignaciones Directas 2024-2 (decreto 0070 de 2025)	27.691.441.755,00	27.691.441.755,00	100,00%			
Disponibilidad inicial 2025-2026 (decreto 379 de 2025)	440.926.605.207,00	440.926.605.207,00	100,00%			



DECRETO No. **0177** DE FECHA **03 JUL 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15 10

Multas, sanciones e intereses al 31 -dic-2024 (decreto 379 de 2025)	3.318.409,00	-	0,00%			
Reintegros (del 01-sept al 31-dic-2024) (decreto 379 de 2025)	60.217.821,00	60.217.821,00	100,00%			
Excedentes de Ahorro faep y fonpat (decreto 379 de 2025)	377.638,00		0,00%			
Mayor recaudo del bienio 2023-2024 (decreto 380 de 2025)	13.806.185.493,00	13.806.185.493,00	100,00%			
Apropiación Bloqueada	-107.307.317.767,00		0,00%			
TOTAL	928.872.940.749,00	579.729.154.482,61	62,41%	90.190.982.636,86	80.089.180.848,61	88,80%

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, abril de 2025 – último tablero de control publicado

Que la comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones".

Que la comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el acuerdo 012 del 21 de octubre de 2024, "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías".

Que LA ASOCIACION AFROCOLOMBIANOS DEL MUNICIPIO DE OROCUE "AFRO DE ORO", está debidamente reconocida por el Ministerio de Interior como consta en la Resolución No OBRPUN6012024 del 1 de noviembre de 2024, expedida por el Director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

Que LA ASOCIACION AFROCOLOMBIANOS DEL MUNICIPIO DE OROCUE "AFRO DE ORO", en uso de su autonomía y de conformidad con lo establecido con el artículo 101 de la ley 2056 de 2020, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con el código BPIN No 2025N001700001, denominado IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA DE HOGARES DE PERSONAS NARP, EN LOS MUNICIPIOS DE OROCUE Y TÁMARA, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE. (\$847.971.605,00), mediante acto de viabilización, priorización y aprobación de fecha 29 de mayo de 2025.



DECRETO No. **0177** DE FECHA **03 JUL 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Que en la etapa de priorización y aprobación LA ASOCIACION AFROCOLOMBIANOS DEL MUNICIPIO DE OROCUE "AFRO DE ORO", en el ejercicio de su autonomía propuso como entidad pública ejecutora del proyecto identificado con el código BPIN No 2025N001700001, a la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO", identificada con NIT. 901445387-3, decisión consignada en el documento de viabilidad.

Que LA ASOCIACION AFROCOLOMBIANOS DEL MUNICIPIO DE OROCUE "AFRO DE ORO", mediante comunicación enviada el día 30 de mayo de 2025, informó a la Gobernación de Casanare de la viabilización, priorización y aprobación del proyecto identificado con el código BPIN No 2025N001700001, denominado IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA DE HOGARES DE PERSONAS NARP, EN LOS MUNICIPIOS DE OROCUE Y TÁMARA, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Decreto No. 0177 de 2025, expedido en Bogotá, D.C., a los 03 de Julio de 2025.
Entrada en vigencia: 03 de mayo de 2025 11:00
Para: Gobernación de Casanare, en el marco del Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes.
En: Bogotá, D.C., a los 03 de Julio de 2025.
Asunto: Decisión de aprobación y priorización del proyecto de inversión de desarrollo del SGR de la Ley 2056 de 2020.
100.15.10.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1821 de 2020, se aprueba y prioriza el proyecto de inversión de desarrollo del SGR de la Ley 2056 de 2020, identificado con el código BPIN No 2025N001700001, denominado IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA DE HOGARES DE PERSONAS NARP, EN LOS MUNICIPIOS DE OROCUE Y TÁMARA, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, presentado por LA ASOCIACION AFROCOLOMBIANOS DEL MUNICIPIO DE OROCUE "AFRO DE ORO", en el ejercicio de su autonomía, con el fin de contribuir al desarrollo socioeconómico de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1821 de 2020, se aprueba y prioriza el proyecto de inversión de desarrollo del SGR de la Ley 2056 de 2020, identificado con el código BPIN No 2025N001700001, denominado IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA DE HOGARES DE PERSONAS NARP, EN LOS MUNICIPIOS DE OROCUE Y TÁMARA, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, presentado por LA ASOCIACION AFROCOLOMBIANOS DEL MUNICIPIO DE OROCUE "AFRO DE ORO", en el ejercicio de su autonomía, con el fin de contribuir al desarrollo socioeconómico de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Decreto No. 0177 de 2025, expedido en Bogotá, D.C., a los 03 de Julio de 2025.
Entrada en vigencia: 03 de mayo de 2025 11:00
Para: Gobernación de Casanare, en el marco del Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes.
En: Bogotá, D.C., a los 03 de Julio de 2025.
Asunto: Decisión de aprobación y priorización del proyecto de inversión de desarrollo del SGR de la Ley 2056 de 2020.
100.15.10.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1821 de 2020, se aprueba y prioriza el proyecto de inversión de desarrollo del SGR de la Ley 2056 de 2020, identificado con el código BPIN No 2025N001700001, denominado IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA DE HOGARES DE PERSONAS NARP, EN LOS MUNICIPIOS DE OROCUE Y TÁMARA, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, presentado por LA ASOCIACION AFROCOLOMBIANOS DEL MUNICIPIO DE OROCUE "AFRO DE ORO", en el ejercicio de su autonomía, con el fin de contribuir al desarrollo socioeconómico de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1821 de 2020, se aprueba y prioriza el proyecto de inversión de desarrollo del SGR de la Ley 2056 de 2020, identificado con el código BPIN No 2025N001700001, denominado IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA DE HOGARES DE PERSONAS NARP, EN LOS MUNICIPIOS DE OROCUE Y TÁMARA, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, presentado por LA ASOCIACION AFROCOLOMBIANOS DEL MUNICIPIO DE OROCUE "AFRO DE ORO", en el ejercicio de su autonomía, con el fin de contribuir al desarrollo socioeconómico de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1821 de 2020, se aprueba y prioriza el proyecto de inversión de desarrollo del SGR de la Ley 2056 de 2020, identificado con el código BPIN No 2025N001700001, denominado IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA DE HOGARES DE PERSONAS NARP, EN LOS MUNICIPIOS DE OROCUE Y TÁMARA, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, presentado por LA ASOCIACION AFROCOLOMBIANOS DEL MUNICIPIO DE OROCUE "AFRO DE ORO", en el ejercicio de su autonomía, con el fin de contribuir al desarrollo socioeconómico de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1821 de 2020, se aprueba y prioriza el proyecto de inversión de desarrollo del SGR de la Ley 2056 de 2020, identificado con el código BPIN No 2025N001700001, denominado IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA DE HOGARES DE PERSONAS NARP, EN LOS MUNICIPIOS DE OROCUE Y TÁMARA, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, presentado por LA ASOCIACION AFROCOLOMBIANOS DEL MUNICIPIO DE OROCUE "AFRO DE ORO", en el ejercicio de su autonomía, con el fin de contribuir al desarrollo socioeconómico de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Que una vez el proyecto fue registrado y actualizado en la plataforma SUIFP-SGR por LA ASOCIACION AFROCOLOMBIANOS DEL MUNICIPIO DE OROCUE "AFRO DE ORO", el mismo fue entregado de manera



DECRETO No **0177** DE FECHA **03 JUL 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

formal a la Gobernación de Casanare mediante acta de fecha 9 de junio de 2025, y se procedió a la firma del convenio como lo establece el inciso segundo del artículo 101 de la ley 2056 de 2020.

Que una vez suscrito el convenio entre las partes, el inciso tercero del artículo 101 de la ley 2056 de 2020, establece que mediante acto administrativo el alcalde o gobernador designará a la entidad ejecutora propuesta en el proyecto de inversión formulado por la respectiva Comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, la cual debe corresponder a una de las entidades previstas en el estatuto de contratación estatal, quien se encargará de contratar la ejecución del proyecto de inversión y la interventoría de éste cuando aplique.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, el Director del Departamento Administrativo de Planeación, previa verificación de saldos, expidió la Disponibilidad de saldos el 25 de junio de 2025, para los recursos de Asignaciones Directas del 20% - Departamentos.

Que, en mérito de lo expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Aprobar los recursos de la Asignación Directa del 20% - Departamentos para comunidades negras, afrocolombiana, raizales y palenqueras – NARP, del siguiente proyecto de inversión financiado con recursos del bienio 2025 - 2026, como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total	
2025N001700001	IMPLEMENTACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA DE HOGARES DE PERSONAS NARP, EN LOS MUNICIPIOS DE OROCUÉ Y TÁMARA, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 847.971.605,00	
Fuentes		Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Departamentos – CASANARE		Asignaciones Directas (20% del SGR) grupos étnicos – Comunidades NARP		2025	\$ 847.971.605,00
Valor Aprobado					\$ 847.971.605,00

ARTÍCULO 2º: Designese conforme propuso LA ASOCIACION AFROCOLOMBIANOS DEL MUNICIPIO DE OROCUÉ "AFRO DE ORO", como entidad pública ejecutora y como instancia responsable de contratar la interventoría del proyecto de inversión con código BPIN 2025N001700001, denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA DE HOGARES DE PERSONAS NARP, EN LOS MUNICIPIOS DE OROCUÉ Y TÁMARA, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE" a LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, de acuerdo con la siguiente información:



DECRETO No **0177** DE FECHA **03 JUL 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Departamentos - CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR) grupos étnicos - Comunidades NARP	2025 - 2026	\$847.971.605,00	N/A	\$0,00	2025 - 2026
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO			Valor		\$ 847.971.605,00
Instancia pública designada para la contratación de Interventoría	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO			Valor		\$ 0,00
IGPR Ejecutor Designado						
3º Trimestre 2024		4º Trimestre 2024		Consolidado 2022-2023		
51,90		75,20		Adecuado		

La distribución de los recursos para la ejecución del proyecto de inversión código BPIN 2025N001700001, está establecida de la siguiente forma:

DISTRIBUCION DE COMPONENTES	
DESCRIPCION	VALOR
LICENCIAS Y PERMISOS	0,00
INVERSION	\$ 822.471.605,00
INTERVENTORIA	\$ 0,00
APOYO A LA SUPERVISION	\$ 25.500.000,00
COMPENSACION	\$ 0,00
TOTAL	\$ 847.971.605,00

Con base en la decisión aprobación de los recursos del artículo 1º, el valor aprobado del proyecto es la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE. (\$847.971.605,00), de la fuente Asignaciones Directas del 20% - Departamentos, para comunidades negras, afrocolombiana, raizales y palenqueras - NARP, valor que debe ser incorporado en el presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo del Sistema General de Regalías para el bienio 2025 - 2026.

ARTÍCULO 3º: Se incorporan como parte integral del presente Decreto los siguientes documentos: la Resolución No OBRPUN6012024 del 1 de noviembre de 2024; la certificación correspondiente expedida por el Ministerio del Interior; los documentos técnicos de viabilización y aprobación; y la minuta del convenio fechada el 19 de junio de 2025. Estos documentos se mencionan en la sección considerativa del Decreto y son fundamentales para la aprobación de los recursos asignados y para la designación del ejecutor propuesto por LA ASOCIACION AFROCOLOMBIANOS DEL MUNICIPIO DE OROQUE "AFRO DE ORO" del proyecto de inversión con código BPIN No 2025N001700001, denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES



DECRETO No. **0177** DE FECHA **03 JUL 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

PRODUCTIVAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA DE HOGARES DE PERSONAS NARP, EN LOS MUNICIPIOS DE OROCUÉ Y TÁMARA, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

ARTÍCULO 4º: La entidad beneficiaria del resultado del proyecto de inversión identificado con código BPIN No 2025N001700001, denominado IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA DE HOGARES DE PERSONAS NARP, EN LOS MUNICIPIOS DE OROCUÉ Y TÁMARA, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, es el Departamento de Casanare, como entidad beneficiaria de la Regalía.

ARTÍCULO 5º: La entidad designada en el artículo 2º, como Entidad Pública Ejecutora del proyecto aprobado, deberá establecer contractualmente las directrices pertinentes para que los contratos que de este se deriven, se legalicen con el pago de las estampillas y tasas departamentales a que haya lugar, de conformidad con las obligaciones establecidas en el estatuto de rentas del departamento, ordenanza 027 de 2023, artículos 216 a 250 y 260 a 272. Atendiendo las obligaciones que como agentes recaudadores tienen los municipios y sus entes descentralizados. En todo caso, el cumplimiento de las obligaciones tributarias se verificará previamente al acto administrativo de cierre del proyecto

ARTÍCULO 6º: La entidad designada en el artículo 2º, como Entidad Pública Ejecutora del proyecto aprobado, será responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control de la información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aprobación hasta su cierre, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, el Artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 y demás normas vigentes

ARTÍCULO 7º: La ejecución del proyecto de inversión se efectuará de acuerdo con lo señalado en el párrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO 8º: La entidad pública designada como ejecutora será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, previo al inicio de la etapa contractual/previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección, de conformidad con lo establecido en párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el inciso segundo del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO 9º: De conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del artículo 37 de la ley 2056 de 2020 y el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, los ejecutores cuentan con un término de seis (6) meses prorrogables por un término de doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Vencido este término sin que



DECRETO N° **0177** DE FECHA **03 JUL 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

se hubiesen completado dichos requisitos, se podrá solicitar la liberación de recursos para aprobar otros proyectos.

ARTICULO 10º: Informar a la Secretaria de Hacienda Departamental el contenido del presente Decreto, para que realice las operaciones presupuestales pertinentes, de conformidad con el régimen presupuestal vigente del Sistema General de Regalías.

ARTICULO 11º: Ordenar a la Secretaria de Hacienda, realizar los ajustes financieros necesarios para el buen manejo de la información de los recursos del Sistema General de Regalías - SGR.

ARTICULO 12º: Comunicar el contenido del presente Decreto a LA ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANOS DEL MUNICIPIO DE OROCUE "AFRO DE ORO" y a la entidad pública designada ejecutora y encargada de adelantar la contratación de interventoría.

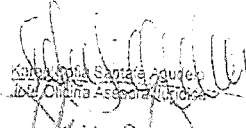
ARTÍCULO 13º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Yopal, a los **03 JUL 2025**


CÉSAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
Gobernador de Casanare

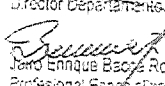
Veído:


Karol Yola Sarmiento
Baja Oficina Asesora Jurídica

Aprobó:


Alfonso Cardena Silva
Director Departamento Administrativo de Planeación

Proyecto:


Jairo Enrique Becerra
Profesional Especializado OAP

OFICIO No} 0027

1000-

Yopal, 04 de julio de 2025

Señor.

JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS

Representante Legal - Asosupro

Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso

Carrera 33 N° 37 - 31 Centro, Villavicencio - Meta

info@asosupro.gov.co

Asunto: Designación como entidad pública ejecutora del proyecto e instancia designada para contratar la interventoría del proyecto identificado con código BPIN 2025N001700001 denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA DE HOGARES DE PERSONAS NARP EN LOS MUNICIPIOS DE OROCUÉ Y TÁMARA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

Cordial saludo,

Para su conocimiento y trámites pertinentes, me permito hacer llegar a su Despacho la copia del Decreto No. 0177 de fecha 3 de julio de 2025 del Departamento de Casanare; Además, me permito solicitar se sirva allegar ante este despacho, la carta de aceptación del proyecto aprobado mediante el citado Decreto; firmada por el representante Legal y dirigida al Director Departamento Administrativo de Planeación.

Por lo anterior, se solicita que, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al recibo de la presente comunicación, indique la aceptación o no de la designación como ejecutor del proyecto de inversión, en concordancia con lo establecido en el artículo 4.4.4 del Acuerdo 007 del 26 de mayo de 2022 del Sistema General de Regalías, expedido por la Comisión Rectora del SGR.

De igual manera, se precisa lo consagrado en el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020, el cual establece lo siguiente:

"(...) Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. (...)" Subrayado fuera del texto original.

OFICIO No:

1000-

Así mismo, en caso de requerir prórroga para el cumplimiento de los requisitos, la misma deberá solicitarse de conformidad con los tiempos y requisitos indicados en los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020.

Finalmente, la entidad ejecutora deberá acatar las responsabilidades establecidas en el artículo 1.2.1.2.24. del Decreto 1821 de 2020 y demás normas concordantes en materia del Sistema General de Regalías - SGR para su estricto cumplimiento.

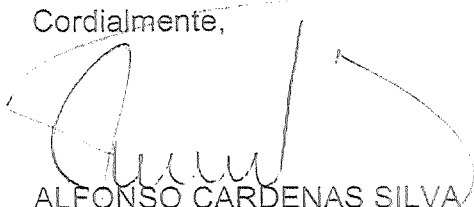
Aunado a lo anterior me permito solicitar se allegue los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula R.L.
- Rut de la entidad
- Acto de posesión del R.L.

Responder la presente comunicación a los siguientes correos:

planeacion@casanare.gov.co y regalias@casanare.gov.co

Cordialmente,



ALFONSO CARDENAS SILVA
Director Departamento Administrativo de Planeación



Revisó: Jairo Enrique Bacca Roa
Profesional Especializado DAP



Proyecto: Diego Pinto
Profesional de apoyo contrato No. 0256 de 2025

1000

Yopal, 22 de mayo de 2025

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
DE CASANARE

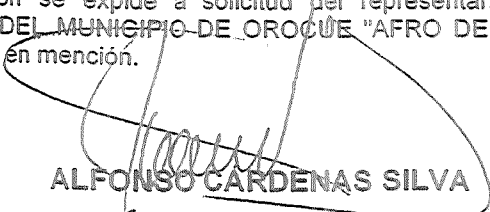
CERTIFICA:

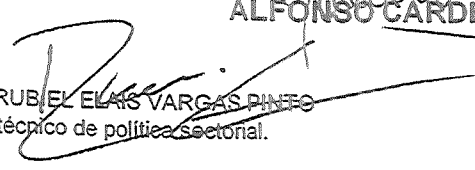
Que el proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA DE HOGARES DE PERSONAS NARP, EN LOS MUNICIPIOS DE OROCUE Y TAMARA, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE", con código BPIN N°2025N001700001, se encuentra contenido dentro del alcance de la iniciativa 1 incluida en el capítulo 4to "Inversiones con cargo a los recursos del sistema general de regalías SGR" y enmarcado estratégicamente en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Oportunidades para Casanare", dentro de la siguiente línea programática:

EJE	3. CASANARE, AGROINDUSTRIA Y ECONOMÍA.
Sector	SECTOR 11: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Programa	PROGRAMA 1702: INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES.
Meta(s)	186: Apoyar a los productores con activos productivos, unidades productivas, capacitación, asistencia y apoyo para el fortalecimiento integral de las cadenas productivas agrícolas, forestales, cultivos emergentes para la producción de materias primas, fibras, resinas, cannabis no psicoactivo-cáñamo, entre otras y el apoyo a las cadenas pecuarias, pesqueras y acuícolas para su consolidación y desarrollo escalonado a los procesos para la agro industrialización y el fortalecimiento de los mercados.

Inversiones con cargo al Sistema general de regalías SGR	INICIATIVAS COMUNIDADES NARP: 1. IMPLEMENTACIÓN DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS INDIVIDUALES PARA LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA FAMILIA DE LAS COMUNIDADES NEGRAS A COLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS DE LA URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE
--	---

La presente certificación se expide a solicitud del representante legal de la ASOCIACION AFROCOLOMBIANOS DEL MUNICIPIO DE OROCUE "AFRO DE ORO", como requisito para la aprobación del proyecto en mención.


ALFONSO CARDENAS SILVA


Revisó: RUBIEL ELÍAS VARGAS PINTO
Director técnico de política sectorial.



"ORGULLOSOS DE NUESTRO COLOR Y ETNIA"

"AFRO DE ORO"

NIT.: 900685306-2

Resolución del ministerio del interior N° 399 del 27 nov de 2015

Orocue, 16 de mayo de 2025

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION
AFROCOLOMBIANOS DEL MUNICIPIO DE OROCUE "AFRO DE ORO", EN USO
DE SUS FACULTADES LEGALES**

CERTIFICA

Que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto de inversión: IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA DE HOGARES DE PERSONAS NARP, EN LOS MUNICIPIOS DE OROCUE Y TAMARA, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, con código BPIN N°2025N001700001.

Esta certificación se expide en cumplimiento a la normatividad vigente del Sistema General de Regalías.

JOIBER ALBERTO BERMÚDEZ CASTAÑO

C.C 10.695. 998.de Patía el Bordo Cauca

Cel.3103320724

Representante Legal AFRO DE ORO

Asociación afrocolombianos de Orocué - Casanare

RESOLUCION-NO. 0039
(24 julio de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2025– 2026".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994, decreto reglamentario No 1033 de 2021 y las demás normas vigentes.

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el SGR, y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que mediante Decreto No 1821 del 31 de diciembre de 2020 se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que el decreto 1821 de 2020, en su Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda. La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente. Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberaran automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que el decreto 1821 de 2020, en su Art. 2.1.1.8.2. Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 18 No 37-39 Barrio Centro - Medellín (Antioquia) - Tel: 303 3623644 - Cel: 310 3701222

info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.

Que el decreto 1821 de 2020 establece en su Art. 2.1.1.8.3. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de Regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, los órganos, y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.3.12. del Decreto 1821 de 2020, los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de los recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Que el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020, señala que los órganos a través de los cuales se adelanta el funcionamiento, la operatividad y administración del Sistema General de Regalías, así como los ministerios, departamentos administrativos o sus entidades adscritas y vinculadas que emitan los conceptos para proyectos de inversión, dispondrán de una sección presupuestal a través de la cual se incorporarán las apropiaciones para el ejercicio de las funciones que estos ejerzan en el marco del Sistema General de Regalías; así mismo, corresponderá al jefe del órgano o entidad respectiva o su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones en la respectiva sección presupuestal.

Que el artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020, ordena la incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías, mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 en el respectivo capítulo presupuestal independiente.

Que el artículo 2.1.1.3.7 del Decreto 1821 de 2020, señala que le corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo de la entidad ejecutora designada, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad.

Que mediante comunicación de fecha 04 de julio de 2025 de asunto: Designación como entidad pública ejecutora del proyecto e instancia designada para contratar la interventoría del proyecto identificado con código BPIN 2025N001700001 denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA DE HOGARES DE PERSONAS NARP EN LOS MUNICIPIOS DE OROQUÉ Y TÁMARA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE". Y se anexa DECRETO N° 0177 DE 3 DE JULIO DE 2025.

Que, mediante oficio DE-2025-045 de asunto; aceptación como EJECUTOR del proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA DE HOGARES DE PERSONAS NARP EN LOS MUNICIPIOS DE OROCUÉ Y TÁMARA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE” Identificado con el código BPIN 2025N001700001.

Que, mediante DECRETO N° 0177 DE 3 DE JULIO DE 2025 el proyecto “IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA DE HOGARES DE PERSONAS NARP EN LOS MUNICIPIOS DE OROCUÉ Y TÁMARA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE” identificado con el código BPIN 2025N001700001, determinando que dicha iniciativa de inversión cumple las condiciones y los requisitos establecidos por la normatividad vigente del sistema General de regalías que aseguran su viabilidad, por un valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$ 847.971.605,00), fuente de financiación fuente de financiación (SGR - Asignaciones directas)

Que, mediante DECRETO N° 0177 DE 3 DE JULIO DE 2025 decreta en su Artículo Primero: Aprobar los recursos de la asignación directa del 20%- Departamentos para comunidades negras, afrocolombianas de planeación, raizales y palenqueras -NARP, del siguiente proyecto de inversión financiando con recursos del bienio 2025-2026 el siguiente proyecto de inversión “IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA DE HOGARES DE PERSONAS NARP EN LOS MUNICIPIOS DE OROCUÉ Y TÁMARA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE” con código BPIN 2025N001700001, por un valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$ 847.971.605,00) fuente de financiación (SGR - Asignaciones directas).

Que, verificado el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control- GESPROY el proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA DE HOGARES DE PERSONAS NARP EN LOS MUNICIPIOS DE OROCUÉ Y TÁMARA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE” se encuentra aprobado desde el día 29/05/2025, migrado a dicha plataforma desde el día 16/07/2025, migrado a SPGR 24/07/2025 por un valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$ 847.971.605,00) fuente de financiación (SGR - Asignaciones directas).

Que, en cumplimiento de la normatividad vigente del sistema general de regalías - SGR, se hace necesario incorporar al capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías – SGR del bienio 2025-2026, (SGR - Asignaciones directas) recursos correspondientes al proyecto de inversión identificados con BPIN No. 2025N001700001 conforme al siguiente detalle:

1. Proyecto aprobado identificado con el BPIN No. 2025N001700001

CODIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2023000070007	Implementación de unidades productivas para la inclusión socioeconómica de hogares de personas NARP en los municipios de Orocué y Támara del departamento de Casanare	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 847.971.605,00
VALOR APROBADO				\$ 847.971.605,00

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 21 N° 27-42 Barrio Centro - Oficio (mata) - Tel: 308 383843 - Cel: 310 370890

info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co - administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

EJECUCIÓN - PROCESO PRINCIPAL	\$822.471.605,00
APOYO A LA SUPERVISION	\$25.500.000,00
TIEMPO DE EJECUCIÓN FISICA Y FINANCIERA	Cinco (5) Meses

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: crear e incorporar al presupuesto de ingresos de la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO, del capítulo independiente del sistema general de regalías-SGR del bienio 2025-2026 (SGR - Asignaciones directas) la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$ 847.971.605,00) conforme al siguiente detalle:

RUBRO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 847.971.605,00
1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 847.971.605,00
1.02.6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 847.971.605,00
1.02.6.01.	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	\$ 847.971.605,00
1.02.6.01.04	RECURSOS DE REGALÍAS TRANSFERIDOS POR OTRAS ENTIDADES PARA SU EJECUCIÓN	\$ 847.971.605,00
1.02.6.01.04.121	IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA DE HOGARES DE PERSONAS NARP EN LOS MUNICIPIOS DE OROCUÉ Y TÁMARA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	\$ 847.971.605,00
1.02.6.01.04.121.07	IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA DE HOGARES DE PERSONAS NARP EN LOS MUNICIPIOS DE OROCUÉ Y TÁMARA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	\$822.471.605,00
1.02.6.01.04.121.03	APOYO A LA SUPERVISION DE LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL A LA IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA DE HOGARES DE PERSONAS NARP EN LOS MUNICIPIOS DE OROCUÉ Y TÁMARA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	\$25.500.000,00

ARTICULO SEGUNDO: Crear e incorporar al presupuesto de ingresos de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso, del Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías, SGR del Bienio 2025-2026 (SGR - Asignaciones directas) la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$ 847.971.605,00) conforme al siguiente:

CÓDIGO RUBRO	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
3	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 847.971.605,00

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra. 33 - 37-31 Barrio Centro - Vicio (male) - Tel: 303 3623843 - Cel: 310 3701910

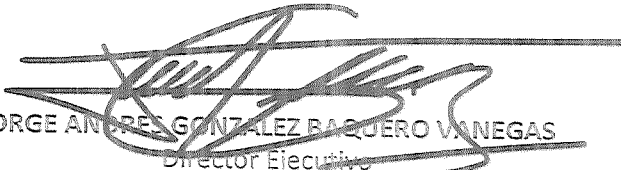
info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co - administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

03.01	ADMINISTRACIÓN, SCE, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN SGR	\$ 847.971.605,00
03.01.05	TRANSFERENCIAS DE REGALÍAS PARA SER EJECUTADAS POR OTRAS ENTIDADES	\$ 847.971.605,00
03.01.05.121	IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA DE HOGARES DE PERSONAS NARP EN LOS MUNICIPIOS DE OROCUÉ Y TÁMARA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	\$ 847.971.605,00
03.01.05.121. 00AD-1702-1100- 2025-N00170- 0001.07	IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA DE HOGARES DE PERSONAS NARP EN LOS MUNICIPIOS DE OROCUÉ Y TÁMARA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	\$822.471.605,00
03.01.05.119. 00AD-1702-1100- 2025-N00170- 0001.03	APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL A LA IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA DE HOGARES DE PERSONAS NARP EN LOS MUNICIPIOS DE OROCUÉ Y TÁMARA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	\$25.500.000,00

ARTICULO TERCERO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en Villavicencio – Meta, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2025.


JORGE ANDRÉS GONZÁLEZ BAQUERO VANEGAS
Director Ejecutivo

Proyectó: Carlos Andres Murcia- Área Presupuesto.

Revisó Y Aprobó: Marcela Carvajal – Contadora Pública